Eidec
Educación a un solo clic

www.eidec.com.co

DOCUMENTO INSTITUCIONAL · REGLAMENTO

REGLAMENTO DE HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

ESCUELA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE COLOMBIA – EIDEC S.A.S. · NIT 900.583.173-1

Versión 02 · Bucaramanga,08 de mayo de 2026

La Gerencia de ESCUELA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE COLOMBIA – EIDEC S.A.S., que también presta sus servicios de formación bajo la denominación Instituto de Formación Educativa para el Trabajo y el Desarrollo Humano EIDEC (en adelante EIDEC), con domicilio en Bucaramanga, Carrera 33 No. 52-67, prescribe el siguiente Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, en los siguientes términos:

ARTÍCULO 1. COMPROMISO Y NORMAS APLICABLES. EIDEC se compromete a dar cumplimiento a las disposiciones legales vigentes tendientes a garantizar los mecanismos que aseguren una adecuada y oportuna prevención de los accidentes de trabajo y las enfermedades laborales, de conformidad con los artículos 34, 57, 58, 108, 205, 206, 217, 220, 221, 282, 283, 348, 349, 350 y 351 del Código Sustantivo del Trabajo, la Ley 9 de 1979, la Resolución 2400 de 1979, el Decreto 614 de 1984, la Resolución 2013 de 1986, la Resolución 1016 de 1989, la Resolución 6398 de 1991, el Decreto 1295 de 1994, la Resolución 1401 de 2007, la Resolución 2646 de 2008, la Ley 1562 de 2012, el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019, la Resolución 2764 de 2022, la Resolución 1843 de 2025 (que reemplazó la Resolución 2346 de 2007) y las demás normas que las modifiquen, sustituyan o se expidan con tal fin.

ARTÍCULO 2. ÁMBITO DE APLICACIÓN. Este reglamento aplica a todos los trabajadores de EIDEC, cualquiera sea su forma de vinculación, y a contratistas, practicantes, estudiantes en actividades académicas y visitantes, en todas las sedes y modalidades de trabajo (presencial, remoto, teletrabajo o trabajo en casa).

ARTÍCULO 3. COMITÉ PARITARIO O VIGÍA. EIDEC se obliga a promover y garantizar la constitución y el funcionamiento del Comité Paritario de Seguridad y Salud en el Trabajo (COPASST) o del Vigía de Seguridad y Salud en el Trabajo, según el número de trabajadores, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y las demás normas que lo modifiquen o sustituyan. Igualmente garantizará el funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral.

ARTÍCULO 4. SISTEMA DE GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD EN EL TRABAJO. EIDEC se compromete a destinar los recursos necesarios para desarrollar actividades permanentes de conformidad con el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST), elaborado de acuerdo con la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015, el cual contempla como mínimo los siguientes aspectos:

- **Subprograma de Medicina Preventiva y del Trabajo:** orientado a promover y mantener el más alto grado de bienestar físico, mental y social de los trabajadores en todos los oficios; prevenir cualquier daño a su salud ocasionado por las condiciones de trabajo; protegerlos en su empleo de los riesgos generados por la presencia de agentes y procedimientos nocivos, y colocar y mantener al trabajador en una actividad acorde con sus aptitudes fisiológicas y psicosociales.
- **Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial:** dirigido a establecer las mejores condiciones de saneamiento básico industrial y a crear los procedimientos que conlleven a eliminar o controlar los factores de riesgo que se originen en los lugares de trabajo o que puedan ser causa de enfermedad, malestar o accidente.

- **Elementos del SG-SST:** plan anual de trabajo, matriz de identificación de peligros y valoración de riesgos, plan de capacitación, plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, sistemas de vigilancia epidemiológica cuando se requieran, investigación de incidentes y accidentes, indicadores, auditoría anual y revisión por la Gerencia.

ARTÍCULO 5. RIESGOS EXISTENTES. Los riesgos existentes en EIDEC están constituidos principalmente por: físicos (iluminación, ruido, temperatura), biomecánicos (posturas prolongadas, movimientos repetitivos, uso de pantallas y manejo de cargas), locativos, mecánicos, eléctricos, naturales (sismos, inundaciones), físico-químicos (incendio y explosión), biológicos, psicosociales y de seguridad vial y riesgo público (desplazamientos del personal comercial y académico).

> PARÁGRAFO: A efecto de que los riesgos contemplados en este artículo no se traduzcan en accidente de trabajo o en enfermedad laboral, EIDEC ejerce su control en la fuente, en el medio transmisor o en el trabajador, de conformidad con lo estipulado en el SG-SST, el cual se da a conocer a todos los trabajadores a su servicio.

ARTÍCULO 6. EVALUACIONES MÉDICAS OCUPACIONALES. EIDEC realizará, a su cargo, las evaluaciones médicas ocupacionales previstas en la ley (de ingreso, periódicas, por cambio de ocupación, de egreso y las demás que la norma exija), mediante profesionales con la licencia exigida, y entregará copia del concepto al trabajador. La historia clínica ocupacional es reservada, y el empleador solo conocerá las conclusiones y recomendaciones del concepto médico, que deberá cumplir dentro de los plazos legales. Las pruebas de alcohol o de sustancias psicoactivas solo se practicarán cuando estén técnicamente justificadas dentro del SG-SST y conforme a la política de EIDEC sobre la materia.

ARTÍCULO 7. OBLIGACIONES DEL EMPLEADOR. EIDEC procurará el cuidado integral de la salud de los trabajadores y de los ambientes de trabajo; definirá, firmará y divulgará la Política de Seguridad y Salud en el Trabajo; identificará los peligros y evaluará y controlará los riesgos; suministrará y reemplazará los elementos de protección personal que se requieran sin costo para el trabajador; garantizará la afiliación y el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral; capacitará a los trabajadores; informará a la ARL y a la EPS los accidentes y enfermedades laborales; y facilitará la participación de los trabajadores en el COPASST o Vigía y en el SG-SST.

ARTÍCULO 8. OBLIGACIONES DE LOS TRABAJADORES. Los trabajadores darán estricto cumplimiento a las disposiciones legales y a las normas técnicas e internas que se adopten para la implantación de las actividades de medicina preventiva y del trabajo, higiene y seguridad industrial, y deberán, en particular:

- Procurar el cuidado integral de su salud y suministrar información clara, veraz y completa sobre su estado de salud.
- Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del SG-SST y usar los elementos de protección personal suministrados.
- Informar oportunamente al empleador o a su líder inmediato sobre los peligros, condiciones inseguras, incidentes y accidentes que identifique.

- Participar en las actividades de capacitación, inducción, pausas activas, simulacros y demás actividades del SG-SST.
- Someterse a las evaluaciones médicas ocupacionales y cumplir las recomendaciones médicas que se le impartan.
- Abstenerse de presentarse a trabajar bajo el efecto del alcohol o de sustancias psicoactivas, conforme a la política interna.

ARTÍCULO 9. ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDAD LABORAL. Todo trabajador que sufra un accidente de trabajo o conozca de uno debe informarlo de inmediato a su líder inmediato y al responsable del SG-SST. EIDEC reportará el accidente a la ARL y a la EPS dentro de los dos (2) días hábiles siguientes a su ocurrencia o conocimiento, y lo investigará conforme a la Resolución 1401 de 2007 con la participación del COPASST o Vigía, adoptando las medidas correctivas para evitar su repetición. Igual procedimiento se aplicará a las enfermedades laborales diagnosticadas o presuntas.

ARTÍCULO 10. EMERGENCIAS. EIDEC mantendrá un plan de prevención, preparación y respuesta ante emergencias, con brigada, rutas de evacuación y señalización, extintores y botiquines con dotación vigente, y realizará simulacros como mínimo una (1) vez al año. Todo el personal debe conocer el plan y seguir las instrucciones de evacuación.

ARTÍCULO 11. RIESGO PSICOSOCIAL Y CONVIVENCIA. EIDEC identificará, evaluará e intervendrá los factores de riesgo psicosocial conforme a las Resoluciones 2646 de 2008 y 2764 de 2022, y prevendrá el acoso laboral y sexual, la violencia y la discriminación conforme a la Ley 1010 de 2006, la Ley 2365 de 2024, su Protocolo de Acoso Laboral y Sexual y su Reglamento Interno de Trabajo.

ARTÍCULO 12. ALCOHOL, TABACO Y SUSTANCIAS PSICOACTIVAS. Se aplicará la Política de Prevención del Consumo de Alcohol, Tabaco y Sustancias Psicoactivas de EIDEC, que hace parte del SG-SST.

ARTÍCULO 13. CONTRATISTAS Y VISITANTES. Los contratistas, proveedores, practicantes y visitantes deberán cumplir este reglamento y las normas de seguridad de EIDEC mientras permanezcan en sus instalaciones o presten servicios en su nombre. EIDEC verificará la afiliación al Sistema de Seguridad Social de sus contratistas, cuando corresponda.

ARTÍCULO 14. MODALIDADES NO PRESENCIALES. Los trabajadores en teletrabajo, trabajo en casa o trabajo remoto están cubiertos por el SG-SST y por la ARL, y deberán cumplir las normas de seguridad, ergonomía y pausas activas aplicables a su puesto, reportar los accidentes que ocurran durante la jornada y respetar su derecho a la desconexión laboral.

ARTÍCULO 15. INDUCCIÓN Y CAPACITACIÓN. EIDEC ha implantado un proceso de inducción del trabajador a las actividades que debe desempeñar, capacitándolo respecto de las medidas de prevención y seguridad que exija el medio ambiente laboral y el trabajo específico que vaya a realizar, y mantendrá un programa de capacitación anual en seguridad y salud en el trabajo, con registro de asistencia.

ARTÍCULO 16. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento de las normas de este reglamento y del SG-SST constituye falta disciplinaria, que se tramitará por el procedimiento disciplinario único del Reglamento Interno de Trabajo y se calificará y sancionará conforme a la escala de faltas allí prevista. El trabajador que incumpla de manera grave las normas de seguridad podrá incurrir en causal de terminación del contrato con justa causa, conforme al Código Sustantivo del Trabajo.

ARTÍCULO 17. PUBLICACIÓN Y DIVULGACIÓN. Este reglamento permanecerá exhibido en por lo menos dos (2) lugares visibles de los locales de trabajo, y se publicará además por medios digitales institucionales. Su contenido se dará a conocer a todos los trabajadores en el momento de su ingreso y a los demás cuando se actualice, dejando constancia escrita de ello.

ARTÍCULO 18. VIGENCIA Y REVISIÓN. El presente reglamento entra en vigencia a partir de su aprobación por la Gerencia y durante el tiempo que EIDEC conserve, sin cambios sustanciales, las condiciones existentes en el momento de su aprobación, tales como la actividad económica, los métodos de trabajo y las instalaciones locativas, o hasta que se dicten disposiciones gubernamentales que modifiquen sus normas o limiten su vigencia. Se revisará como mínimo una (1) vez al año.

Dado en Bucaramanga, Santander, a los ocho (08) días del mes de mayo de dos mil veintiséis (2026).



ANGÉLICA MARÍA MORENO SUÁREZ
Representante Legal
C.C. 1.020.779.672 de Bogotá D.C.
ESCUELA INTERNACIONAL DE NEGOCIOS Y DESARROLLO EMPRESARIAL DE COLOMBIA – EIDEC S.A.S.